de la dicha abdad demas delos oficios y alaçios
que los dichos fieles e juçados an con los dichos o
ficios e por que yo o de proveydo del
oficio del juçado delos pleytos de la fialdad desta
dicha abdad a fernyçio de tamayo mi md es que
dicho fernyçio aya e tenga el dicho oficio se
gud e por la forma e manera que se le yo dy e que los
dichos fieles e exsecutores ni alguno dellos
no se puedan ajuntar e ni ajuntar en cosa
alguna delo que pertenesçe al dicho oficio del dicho
fernyçio porque ay todas las oficios cosas e cada
una dellas pertenesçientes alos dichos oficios de
fieles e exsecutores pueda usar e usen dellas los
dichos fieles e exsecutores bien e conplydamente
segud que alos dichos oficios pertenesçe e se usa
en la dicha abdad de sevilla e se contiene en las
dichas cartas e sobre cartas e previllejos sacado lo
que tavien al dicho oficio del dicho fernyçio